

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1465**

3 de agosto de 2010

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas una investigación relacionada con el proceso, trámite y aprobación de las reclamaciones por garantía de los residentes de Puerto Rico por los defectos en los equipos de comunicación conocidos como iPads o iPhones o cualquier otro equipo similar o equivalente, en especial, pero no limitados a, aquellos vendidos, distribuidos, manufacturados o representados por las compañías Apple, o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, en los Estados Unidos de América o en Puerto Rico, y cuyos equipos hayan sido vendidos, anunciados, representados, distribuidos, importados a, o entregados, en Puerto Rico o a residentes de Puerto Rico. Esta investigación deberá incluir los detalles de las garantías o servicios ofrecidos a personas que no son residentes de Puerto Rico y deberá incluir una comparación de dichos detalles con los detalles de las garantías o servicios ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, incluyendo los términos de dichas garantías, tiempo promedio de solución de problemas, y cualquier otro detalle que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entienda pertinentes o relevantes; además deberá incluir un análisis e investigación de los comentarios o querellas de los usuarios o consumidores afectados por los equipos defectuosos antes mencionados; y cualesquiera otros asuntos relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El los días recientes han surgido varias quejas y querellas sobre equipos de comunicación o relacionados o similares de los conocidos como IPdas o iPhones, especialmente, pero no limitados a, aquellos vendidos, distribuidos, manufacturados o representados por las compañías Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma

unidas o relacionadas a Apple o AT&T, en los Estados Unidos de América o en Puerto Rico, y cuyos equipos hayan sido vendidos, anunciados, representados, distribuidos, importados a, o entregados, en Puerto Rico o a residentes de Puerto Rico.

Las quejas o querellas se relacionan con el funcionamiento defectuoso de los mismos y la negativa de parte de las entidades Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, distribuidoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, de honrar las garantías y de suplir a los residentes de Puerto Rico aquellos aditamentos, o equipos adicionales o accesorios que pueden resolver el problema del funcionamiento defectuoso. Esta negativa, por la información recibida, ha sido únicamente en cuanto a los residentes de Puerto Rico. Estas actuaciones de parte de Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, distribuidoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, es una claramente discriminatoria e inaceptable hacia los residentes de Puerto Rico quienes han adquirido esos equipos por precios similares y en ocasiones superiores a los precios pagados por aquellos consumidores que los han adquirido en los Estados Unidos de América. Esta actuación discriminatoria e injusta puede considerarse además irrespetuosa hacia los residentes de Puerto Rico, quienes como ciudadanos de los Estados Unidos de América se merecen un trato igual que los residentes de los estados de los Estados Unidos de América.

La información publicada y los hechos relacionados con dichas reclamaciones, así como otra información que se ha recibido por este Alto Cuerpo demuestran que el procedimiento establecido por las entidades Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, distribuidoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, de honrar las garantías y de suplir a los residentes de Puerto Rico aquellos aditamentos, o equipos adicionales o accesorios que pueden resolver el problema del funcionamiento defectuoso es uno discriminatorio hacia los residentes de Puerto Rico.

Es preocupante para este Alto Foro el que las actuaciones de las entidades Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, distribuidoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, de honrar las garantías y de suplir a los residentes de Puerto Rico aquellos aditamentos, o equipos adicionales o accesorios que pueden resolver el problema del funcionamiento defectuoso, sea uno discriminatorio y claramente en violación de las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América. Las entidades Apple o AT&T, así como sus subsidiarias, relacionadas, cesionarias, sucesoras, distribuidoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, se benefician y lucran de sus negocios en Puerto Rico, pero con sus actitudes discriminan contra los residentes de Puerto Rico, actuaciones que para este Alto Foro son inaceptables.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación relacionada con el proceso, trámite y aprobación de las reclamaciones por garantía de los residentes de Puerto Rico por los defectos en los equipos de comunicación conocidos como iPads o iPhones o cualquier otro equipo similar o equivalente, en especial, pero no limitados a, aquellos vendidos, distribuidos, manufacturados o representados por las compañías Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, distribuidoras, cesionarias, sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, en los Estados Unidos de América o en Puerto Rico, y cuyos equipos hayan sido vendidos, anunciados, representados, distribuidos, importados a, o entregados, en Puerto Rico o a residentes de Puerto Rico. Esta investigación deberá incluir los detalles de las garantías o servicios ofrecidos a personas que no son residentes de Puerto Rico y deberá incluir una comparación de dichos detalles con los detalles de las garantías o servicios ofrecidos a los

residentes de Puerto Rico, incluyendo los términos de dichas garantías, tiempo promedio de solución de problemas, y cualquier otro detalle que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entienda pertinentes o relevantes; además deberá incluir un análisis e investigación de los comentarios o querellas de los usuarios o consumidores afectados por los equipos defectuosos antes mencionados; y cualesquiera otros asuntos relacionados.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y  
2 Corporaciones Públicas que realice una investigación relacionada con el proceso, trámite y  
3 aprobación de las reclamaciones por garantía de los residentes de Puerto Rico por los defectos  
4 en los equipos de comunicación conocidos como iPads o I Phones o cualquier otro equipo  
5 similar o equivalente, en especial, pero no limitados a, aquellos vendidos, distribuidos,  
6 manufacturados o representados por las compañías Apple o AT&T, o sus subsidiarias,  
7 relacionadas, cesionarias, distribuidoras, sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas  
8 o relacionadas a Apple o AT&T, en los Estados Unidos de América o en Puerto Rico, y cuyos  
9 equipos hayan sido vendidos, anunciados, representados, distribuidos, importados a, o  
10 entregados, en Puerto Rico o a residentes de Puerto Rico. Esta investigación deberá incluir los  
11 detalles de las garantías o servicios ofrecidos a personas que no son residentes de Puerto Rico  
12 y deberá incluir una comparación de dichos detalles con los detalles de las garantías o  
13 servicios ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, incluyendo los términos de dichas  
14 garantías, tiempo promedio de solución de problemas, y cualquier otro detalle que la  
15 Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entienda pertinentes  
16 o relevantes; además deberá incluir un análisis e investigación de los comentarios o querellas

1 de los usuarios o consumidores afectados por los equipos defectuosos antes mencionados; y  
2 cualesquiera otros asuntos relacionados.

3           Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de  
4 las compañías Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, distribuidoras, cesionarias,  
5 sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, así como de  
6 sus oficiales, empleados o directores, así como de sus accionistas, etcétera. Además, incluirá  
7 la revisión de los libros y records o expedientes o bitácoras, de las personas que entiendan sea  
8 necesario en estas instituciones, y con cualquier otra entidad o agencia o departamento  
9 gubernamental o privado que lo entienda pertinente, pero muy en especial con la Federal  
10 Trade Commission y el Departamento de Asuntos del Consumidor, y de la entidad Better  
11 Business Bureau. Se incluirá además todo lo relacionado con los procesos y procedimientos  
12 de venta, distribución, garantías, servicios, reparaciones, sustituciones, o cualquier otra forma  
13 de solución o resarcimiento de quejas o querellas de consumidores dentro y fuera de Puerto  
14 Rico para luego comparar todos y determinar si existen diferencias, las diferencias que  
15 existen, y las razones para ello, si algunas, así como las políticas corporativas o internas de  
16 Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas, distribuidoras, cesionarias, sucesoras, matrices, o de  
17 cualquier otra forma unidas o relacionadas a Apple o AT&T, en cuanto a dichas garantías o servicios,  
18 y los protocolos o reglamentos relacionados o que se entiendan pertinentes al tema.

19           Sección 3.- Se autoriza a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y  
20 Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda  
21 necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitado a, la  
22 citación de testigos incluyendo oficiales de Apple o AT&T, o sus subsidiarias, relacionadas,  
23 distribuidoras, cesionarias, sucesoras, matrices, o de cualquier otra forma unidas o relacionadas a  
24 Apple o AT&T, y de cualesquiera agencias o departamentos gubernamentales, de entes

1 privados, empleados, consumidores, compañías competidoras, o de protección de  
2 consumidores, asociaciones de consumidores, o aquellos que entienda procedente citar y  
3 escuchar, así también podrá solicitar y obtener toda la información documental o testifical,  
4 celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y cualquier otra acción o  
5 gestión relacionada con esta resolución.

6           Sección 4.- La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas  
7 deberá radicar un informe en el término de 120 días desde la aprobación de esta Resolución.

8           Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.